

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 9 de marzo de 2026

Núm. Ext. 096

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO P/E/J-035 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN CONTRA DEL C. DAVID HUERTA HERNÁNDEZ COMO PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 1, DE LA COLONIA "EL TRÉBOL", MUNICIPIO DE NARANJOS AMATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0269-EX/26

Secretaría de Educación

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA DETERMINAR LAS MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICABLES, QUE REALICE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

folio 0268-EX/26

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0270-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

ACUERDO DE CABILDO NO. 32 QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 68 TER, 68 OCTIES, 68 NONIES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; 176 DEL REGLAMENTO DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VER. Y; 10, 16 Y 128 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES DE XALAPA.

folio 0267-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Dirección General del Patrimonio del Estado

Departamento de Análisis, Rescisiones y Expropiaciones

Acuerdo: P/E/J-035

Expediente: 014/2024-Rescisión

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

V i s t o el estado actual que guarda el expediente número 014/2024-Rescisión del índice de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en que se actúa el procedimiento para rescindir el contrato de compraventa del lote de terreno número veinte, manzana uno, ubicado en la colonia “El Trébol”, municipio de Naranjos Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

RESULTANDO

1.- Que mediante escritura pública veintiséis mil novecientos ochenta y dos de veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, elaborada por el Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Cuatro de la Demarcación Notarial de Coatepec, Veracruz, que aparece inscrita bajo el número ochocientos sesenta y tres, sección primera, el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Vigésima Zona Registral con sede en la ciudad de Naranjos Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, David Huerta Hernández, adquiere el lote de terreno precitado.

2.- Que mediante escrito de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, Rogelio García Constantino solicita la rescisión del contrato de compraventa del lote de terreno número veinte, manzana uno, ubicado en la colonia “El Trébol”, municipio de Naranjos Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.- Que el trece de septiembre de dos mil veintitrés, personal de la Delegación Regional Zona Norte Tuxpan de esta Dependencia practica inspección ocular en el lote de terreno citado, reportando lo siguiente: “...*Encontrándose una casa de material con losa del Fovissste, circulado con alambre de púas a nombre del C. Rogelio García Constantino, con divisiones en su interior y con más material para su construcción...*”.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8 fracción VI, 22, 23 y demás relativos de la Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley; y 34, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.- Que el contrato de compraventa celebrado entre esta Dirección y David Huerta Hernández se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley, por así disponerlo su artículo 1 que señala: “... *La presente Ley es de interés público y reglamenta la enajenación de predios propiedad del Gobierno del Estado destinados a usos habitacionales de interés social, así como los de propiedad particular que con la anuencia de los interesados se rijan por estas disposiciones...*”.

Como se refiere en el contrato de compraventa, el inmueble materia de este procedimiento es enajenado por Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El artículo 22 fracción I de la Ley expresa que “...*Son causas de rescisión: I.- El incumplimiento de los preceptos de esta ley o de alguna cláusula estipulada en los contratos de compra-venta...*”.

Ahora bien, el artículo 3 de la Ley señala que “*Las personas que adquieran un lote baldío al amparo de esta Ley, deberán construir su casa habitación en un plazo improrrogable de dos años*”.

III.- Que el término a que se constriñe el artículo 3 de la Ley debe computarse a partir del veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que se formaliza el contrato de compraventa referido en el resultando uno del presente acuerdo, por lo tanto éste fenece el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y siete. Ahora bien, si observamos el resultado de la inspección ocular descrita en el resultando tres del presente acuerdo es válido afirmar que David Huerta Hernández incumple la obligación que impone el artículo 3 de la Ley, al observarse que entre la fecha en que celebra el contrato, veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco y la fecha de realización de la inspección ocular, trece de septiembre de dos mil veintitrés, transcurrieron veintiocho años, cuatro meses, veintitrés días, sin que haya edificado casa habitación en el lote de terreno adquirido a través de esta Dirección, lo que rebasa el término de dos años establecido por el artículo 3 de la Ley, lo que nos permite concluir en el sentido de que se actualiza la causal de rescisión prevista en el artículo 22 fracción I de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se inicia el procedimiento administrativo de rescisión del contrato de compraventa en contra de David Huerta Hernández como propietario del lote de terreno número veinte, manzana

uno, de la colonia "El Trébol", municipio de Naranjos Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que se tramitará en esta Dirección General del Patrimonio del Estado.

Segundo.- Notifíquese a David Huerta Hernández en el domicilio proporcionado a esta Dirección General y en caso de haber variado éste, por medio de edicto que será publicado por única ocasión en la Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentra el inmueble para que surta sus efectos de notificación personal haciéndole saber que dispone de un término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación, para que exprese lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos en su defensa, lo que deberá hacer en esta Dependencia, ubicada en la avenida Ignacio de la Llave número nueve, colonia Represa del Carmen de esta ciudad capital, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por perdido tal derecho.

Tercero.- Comuníquese al Encargado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Vigésima Segunda Zona Registral con cabecera en Naranjos Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice la anotación preventiva al margen de la inscripción ochocientos sesenta y tres, sección primera, de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Así lo acordó y firma:

Victor Miguel Castropola Sangabriel
Director General del Patrimonio del Estado
Rúbrica.

folio 0269-EX/26

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

Instituto Tecnológico Superior de Misantla

ACUERDO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN LOS MONTOS MÁXIMOS Y LAS MODALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Mtra. María Teresa Meza Caiceros, Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, según consta en el nombramiento expedido el primero de octubre de dos mil veinticinco, signado por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 26 de noviembre de 1994, así como en los numerales 1, 2 fracción IV, 5 fracción II, 8, 9 y 11 fracción III del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 25 de octubre de 2004; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que las contrataciones deberán realizarse mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación Directa, conforme a los montos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal aplicable;

Que el Decreto número 235 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2026 establece los montos máximos para determinar la modalidad de los procedimientos de contratación que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

Que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico Superior de Misantla es el órgano colegiado competente para analizar y adoptar los montos y modalidades aplicables en el ámbito de esta entidad;

Que resulta necesario otorgar certeza jurídica, publicidad y observancia obligatoria a los montos que regirán los procedimientos de contratación durante el ejercicio fiscal 2026;

En la ciudad de Misantla, Veracruz, siendo las 16:30 horas del día 21 de enero de dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Juntas del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, sita en Carretera K.M. 1.8 Loma del Cojolite sin número, los integrantes del Subcomité de Adquisiciones,

Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan a través del Subcomité de Adquisiciones para el Instituto Tecnológico Superior de Misantla, durante el ejercicio fiscal 2026, los montos máximos y modalidades de contratación previstos en el Decreto número 235 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

MONTOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADQUISICIONES DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ARTÍCULO 27 DE LA LEY 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE ACUERDO CON LA REFORMA EMITIDA EN EL DECRETO NUMERO 235.

<i>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</i>	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		EQUIVALENTE EN PESOS CON IVA
1	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1.00	\$450,000.00
2	INVITACIÓN CUANDO MENOS A 3 PROVEEDORES	\$450,000.01	EN ADELANTE

SEGUNDO. Los procedimientos de contratación que realice el Instituto Tecnológico Superior de Misantla durante el ejercicio fiscal 2026 deberán ajustarse estrictamente a los montos y modalidades antes señalados, en observancia de la Ley 539 y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Instrúyase a la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los efectos legales conducentes.

No habiendo más asuntos que tratar, se declara formalmente concluido el presente Acuerdo en la fecha de su emisión, ordenándose su notificación a las áreas correspondientes para los efectos administrativos y legales conducentes.

M. Ed. MARÍA TERESA MEZA CAICEROS
 DIRECTORA GENERAL DEL I.T.S. DE MISANTLA
 RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

El servicio público debe ejercerse con pleno respeto a la dignidad humana, a los derechos humanos y a los principios que rigen la función pública. Como institución del Estado, tenemos la obligación de garantizar entornos laborales seguros, libres de violencia, discriminación y abuso de poder, donde todas las personas puedan desarrollarse con igualdad y respeto.

En el contexto actual, marcado por el reconocimiento del **tiempo de mujeres**, siguiendo el ejemplo y visión de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo y, bajo el liderazgo transformador de nuestra Gobernadora Rocío Nahle García, resulta impostergable reforzar acciones institucionales que erradiquen de manera definitiva el acoso y el hostigamiento; conductas que históricamente han afectado de forma desproporcionada a mujeres y a grupos en situación de vulnerabilidad. La tolerancia a estas prácticas es incompatible con una administración pública moderna, ética y comprometida con la justicia social.

La **igualdad sustantiva** no se limita al acceso formal a derechos, sino que exige condiciones reales de seguridad, respeto y trato digno dentro de los espacios de trabajo. Asimismo, la honestidad y la integridad deben guiar el actuar cotidiano de las personas servidoras públicas, no solo como deber legal, sino como convicción ética frente a la sociedad a la que servimos.

Por ello, se emite el presente **Código de Conducta**, como una expresión clara de **cero tolerancia al acoso y al hostigamiento**, y como un instrumento que orienta el comportamiento institucional bajo los principios de igualdad sustantiva, respeto, honestidad y responsabilidad pública. Con su implementación, reafirmamos el compromiso de esta dependencia con una cultura organizacional incluyente, segura y congruente con los valores del servicio público y con la transformación que demanda nuestro tiempo, por Amor a Veracruz.

LIC. MARGARITA SANTOPIETRO PERALTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Margarita Santopietro Peralta, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los artículos 2, 4, 9 fracción VIII, 10, 11, 12 fracción III, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, los artículos 1 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y

CONSIDERANDO

- I. Que en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes;
- II. En alineación a la “Estrategia 5.4 Combatir la corrupción y la impunidad a fin de mejorar la percepción y confianza de la ciudadanía veracruzana para con su Gobierno” del Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030;
- III. Que el Gobierno del Estado tiene la obligación de promover y garantizar una cultura ética, erradicar la corrupción en las instituciones públicas y hacer bien el trabajo gubernamental en el entorno de integridad pública, respeto a los derechos humanos, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, asimismo, evaluar constantemente las acciones para la mejora continua de la gestión pública que generen resultados e impacte positivamente en la calidad de los bienes y servicios que se entregan a la población veracruzana.
- IV. Que el catorce de noviembre de dos mil veinticinco fue publicado el Acuerdo por el que se Emite el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Extraordinaria 456 Tomo II; y
- V. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo antes mencionado, las Dependencias y Entidades que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán emitir su propio Código de Conducta de manera que les permita enfrentar los retos éticos, a la vez que se fomente la identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público.

Ante ello y en observancia a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones legales antes referidas he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ÍNDICE

Introducción suscrita por la titular de la dependencia.

Considerandos

Capítulo I

Disposiciones Generales

1. Objetivo, Misión y Visión.
 - I. Objetivo
 - II. Misión
 - III. Visión
2. Glosario
3. Ámbito de aplicación y obligatoriedad
4. Carta compromiso

Capítulo II

Principios, Valores y Reglas de Integridad

Capítulo III

Conductas de las personas servidoras públicas

1. Con la Sociedad
2. Con los compañeras y compañeros de trabajo.
3. En el área de trabajo
 - I. Generales
 - II. Específicas

Capítulo IV

Interpretación, consulta, asesoría e implementación

Anexo Único “Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética del Poder Ejecutivo y del Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivo, Misión y Visión.

I. Objetivo.

El presente Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la forma en que las personas servidoras públicas de la dependencia deben conducirse en los diversos ámbitos de su función, siendo de observancia obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin importar el régimen de contratación, ni distinción de género, tanto en oficina como en campo, manteniendo el compromiso de denunciar posibles faltas o incumplimientos al mismo por parte de alguna otra persona servidora pública, ante la instancia correspondiente.

El Código de Ética establece los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad para la Administración Pública Estatal, estableciendo la forma en que las personas servidoras públicas deben de conducirse, así como lo es, entre otras, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, este Código de Conducta tiene por objeto presentar de forma clara, sin ambigüedad ni vaguedad, de manera enunciativa mas no limitativa, la conducta a observar en esta Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Misión

Coordinar la política social para el combate a la pobreza en el Estado de Veracruz, estableciendo una estrecha vinculación con las instancias del Gobierno Federal y los Municipios y con los sectores sociales y privados, que conduzca a la ejecución eficiente, eficaz y transparente de las acciones relacionadas con el desarrollo urbano y regional y los programas de desarrollo social dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad.

III. Visión.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población veracruzana y al combate a la pobreza en el Estado, que permita incrementar los índices de desarrollo humano en los municipios y reducir los de marginación y pobreza.

2. Glosario.

- I. **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios Rectores del Servicio Público, Valores y Reglas de Integridad para la Administración Pública contenidas en los Códigos de Ética y de Conducta, de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos, decretando conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de la inobservancia de dichos Códigos;
- II. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. **Código de Ética:** El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. **Conflicto de Interés:** Cuando el desempeño e imparcialidad de la persona servidora pública se ve influenciado por un interés personal, familiar o de negocios hacia terceros;
- V. **Contraloría:** La Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. **Dependencias:** Las señaladas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. **Desarrollo Humano:** El proceso mediante el cual se generan, fomentan y fortalecen las oportunidades y posibilidades de las personas para desplegar sus potencialidades y capacidades humanas, para el logro de un mejoramiento y realización personal y de la sociedad en su conjunto.
- VIII. **Desarrollo Social:** Es el proceso de realización de los derechos de la población, mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones de vida, a través de la obtención y desarrollo de habilidades, así como la creación de oportunidades

- sociales, la erradicación de la desigualdad y de la exclusión e inequidad social entre individuos y grupos, con el fin de lograr su Incorporación plena a la vida económica, social y cultural.
- IX. **Enlace de Ética:** Servidor público que pertenece al Órgano Interno de Control, designado por el Titular de la Contraloría, quien se encuentra a cargo de la atención y del seguimiento a los temas en materia de ética del Ente, con base en la normatividad de la Contraloría, también funge como Vocal de Ética del COCODI.
- X. **Entidades:** Las señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XI. **Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- XII. **Faltas Administrativas:** Graves o no graves, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIII. **Función Pública:** Es la relación entre el Estado y las personas servidoras públicas en el desempeño de una actividad pública;
- XIV. **Ley:** La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XV. **LRA:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XVI. **OIC:** El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social;
- XVII. **Principios Rectores del Servicio Público:** Conjunto de parámetros éticos universales, dirigidos a orientar y regular la vida en sociedad;
- XVIII. **Personas Servidoras Públicas:** Lo señalado en el artículo 3 fracción XXI Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concatenación con el artículo 2 fracción XXVIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIX. **Política Social:** El conjunto de políticas, estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera integral y con una visión común, articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad, que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad.
- XX. **Programas Sociales:** Aquellos programas públicos, privados o mixtos, que sustenten la operación de alguna de las políticas definidas en el marco de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXI. **Reglas de Integridad:** Conjunto de disposiciones que regulan las acciones de las personas servidoras públicas en los diversos ámbitos de las funciones que desempeñan;
- XXII. **Reglas de Operación:** Disposiciones a las cuales se sujeta el Programa y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.
- XXIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXIV. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

3. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Conducta, es de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de esto, las personas servidoras públicas de esta Secretaría, no solo están obligadas al acatamiento de las disposiciones del presente Código de Conducta, sino también deben mantener el compromiso de, en caso de conocer posibles faltas o incumplimientos al mismo por parte de alguna otra persona servidora pública, sin importar cargo o rol, presentar la denuncia ante la instancia correspondiente.

4. Carta compromiso

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá y entregará impresa a su superior jerárquico la carta compromiso, contenida en el Anexo de este Código, misma que será recabada por la Unidad Administrativa por conducto del Departamento de Recursos Humanos. La negativa por parte de la persona servidora pública, no lo exime de las sanciones a que pudiera hacerse acreedora o acreedor en caso de incumplimiento al mismo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

El lenguaje empleado en la redacción del presente acuerdo, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género comprenden a todas las personas, sin distinción.

En la Secretaría, todo el personal que labora o presta sus servicios, observará:

- I.** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad;
- II.** Los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo; y
- III.** Las reglas de integridad en las atribuciones de sus ámbitos de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y comportamiento digno. Las conductas que vulneran las Reglas de Integridad, que se enuncian en el Anexo I del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO III CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1. Con la sociedad.

I. Vocación de servicio.

Tener una absoluta vocación de servicio y compromiso con la sociedad, así como anteponer las necesidades colectivas a las personales, atendiendo a la ciudadanía y a la población en general con eficiencia y con trato igualitario, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, generando certeza plena de su conducta y respeto irrestricto con quienes se interactúa, buscando que las acciones y actitudes brinden confianza y credibilidad a la sociedad.

Vinculada con:

- a) Principios Rectores del Servicio Público:** Legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad, eficiencia, objetividad y equidad;
- b) Valores:** Interés público, respeto, e igualdad y no discriminación;
- c) Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, trámites y servicios, y desempeño permanente con integridad, y
- d) Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV y VIII de la LRA.

II. Información pública y rendición de cuentas.

Cumplir con la obligación de informar a la sociedad sobre los actos que se llevan a cabo conforme a las atribuciones o facultades normativas resultado de la responsabilidad y privilegio de principio de máxima publicidad, atendiendo con diligencia y difundiendo de forma proactiva la información gubernamental, protegiendo los datos personales que están bajo custodia de la persona servidora pública, y asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Vinculada con:

- a) Principios Rectores del Servicio Público:** Legalidad, transparencia, lealtad, profesionalismo, objetividad y rendición de cuentas;
- b) Valores:** Interés público y cooperación;
- c) Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, información pública, y cooperación con la integridad, y
- d) Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV, VII y VIII de la LRA.

III. Compromiso con la Austeridad y la Honestidad.

Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener, pretender o buscar obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no aceptar lo que comprometa sus funciones, y ejercer con economía, eficiencia y eficacia, con austeridad y sin ostentación, fungir como guía, ejemplo y promotor de los Códigos de Ética y del presente de Conducta.

Vinculada con:

- a) Principios Rectores del Servicio Público:** Legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, economía, transparencia, eficacia e integridad;
- b) Valores:** Interés público, respeto y liderazgo;
- c) Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y, administración de bienes muebles e inmuebles; desempeño permanente con integridad; y cooperación con la integridad, y
- d) Directriz:** Artículo 5 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XII de la LRA.

2. Con las compañeras y compañeros de trabajo.

I. Respeto.

Asumir una actitud de respeto con las compañeras y compañeros de trabajo, desempeñando el empleo, cargo o comisión de manera ordenada, otorgando un trato digno y cordial, así como a sus superiores y subordinados, considerando sus derechos y entendiendo que los suyos terminan donde se trasgrede los de otros, propiciando un diálogo, trato cortés y armónico, respetando los derechos humanos, tratándolos con igualdad, sin discriminación, con equidad de género, cooperación y liderazgo.

Vinculada con:

- a) Principios Rectores del Servicio Público:** Lealtad, disciplina, profesionalismo e integridad;
- b) Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación y liderazgo;
- c) Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en recursos humanos, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, y comportamiento digno, y
- d) Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV, V y VII de la LRA.

II. Actuar en apego a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Participar en las acciones institucionales así como interinstitucionales que sean promovidas por la Unidad de Género de la Secretaría, que permitan poner en marcha una estrategia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la igualdad entre mujeres y hombres, aunado al quehacer público con perspectiva de género.

Vinculada con:

- a) Principios Rectores del Servicio Público:** Lealtad, objetividad, profesionalismo, integridad y equidad;
- b) Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, y equidad de género;
- c) Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, trámites y servicios, recursos humanos, procesos de evaluación, control interno, desempeño permanente con integridad, y comportamiento digno, y
- d) Directriz:** Artículo 5 fracciones I, IV y VII de la LRA.

III. Promover la capacitación y la mejora permanente.

Reconocer que la capacitación y la mejora permanente son excelentes medios para brindar un mejor servicio a la sociedad, por lo que se promueven y ejecutan para garantizar que las personas servidoras públicas sean seleccionadas de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y

experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, buscando la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad y el liderazgo. Priorizar los programas para la profesionalización y capacitación permanente de las personas servidoras públicas en materia de ética, transparencia y rendición de cuentas. Participar en las encuestas de detección de necesidades que haga la Dependencia, así como en las que correspondan a la evaluación del ambiente ético y al ambiente de control, para fortalecer las acciones de capacitación y participación en el desarrollo humano y organizacional.

Vinculada con:

- a) Principios Rectores del Servicio Público:** Eficiencia, disciplina, profesionalismo, competencia por mérito y eficacia;
- b) Valores:** Interés público, cooperación y liderazgo;
- c) Reglas de integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, recursos humanos, procedimiento administrativo y cooperación con la integridad, y
- d) Directriz:** Artículo 5 fracciones I, V y VI de la LRA.

IV. Evitar conductas que trasgredan la integridad de las personas servidoras públicas.

Las relaciones interpersonales en el trabajo son importantes para las personas servidoras públicas, por lo que se debe fomentar un ambiente laboral ético y respetuoso, evitar realizar acciones que lesionen la integridad; tales como el hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar, tanto al personal subordinado, como a las compañeras y compañeros de trabajo. Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación y de cooperación entre personas servidoras públicas.

Vinculada con:

- a) Principios Rectores del Servicio Público:** Disciplina, profesionalismo e Integridad;
- b) Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, entorno cultural y ecológico, y cooperación;
- c) Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, recursos humanos, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno, y
- d) Directriz:** Artículo 5 fracciones I, III, IV y VII de la LRA.

V. Actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y/o el Acoso Sexual.

Cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirse bajo los principios de igualdad y no discriminación, en observancia del Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz año 2025, conforme a lo dispuesto en la LRA. Participar para lograr una cultura institucional que asegure la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación.

Vinculada con:

- a) Principios Rectores del Servicio Público:** Disciplina, profesionalismo, integridad y equidad;
- b) Valores:** Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, y equidad de género;
- c) Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en el desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno, y
- d) Directriz:** Artículo 5 fracciones I, V y VII de la LRA.

3. En el área de trabajo.

I. Generales

I. Desempeñar sus actividades con integridad, en conocimiento y apego a sus atribuciones.

Conocer y respetar las facultades y atribuciones específicas de su área, puesto, cargo o comisión. Realizar, asignar o delegar responsabilidades y funciones en apego a las disposiciones normativas aplicables. Actuar de acuerdo con los principios, valores y reglas de integridad, evitar las conductas que las vulneran.

Vinculada con:

- a) **Principios Rectores del Servicio Público:** Legalidad, lealtad, disciplina, profesionalismo e integridad;
- b) **Valores:** Interés público y liderazgo;
- c) **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en el desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad, y
- d) **Directriz:** Artículo 5 de la LRA.

II. Usar con responsabilidad y profesionalismo los recursos públicos asignados.

Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes que disponga con motivo del ejercicio del cargo público. Utilizar con transparencia, responsabilidad y profesionalismo los recursos públicos asignados, los cuales son para el desarrollo exclusivo de las actividades laborales, por lo que se deben atender los principios de racionalidad del gasto, austeridad y honradez, incluyendo los equipos informáticos, telefonía, impresión, fotocopiado, papelería, energía eléctrica, vehículos, bienes muebles e inmuebles.

Vinculada con:

- a) **Principios Rectores del Servicio Público:** Legalidad, honradez, economía, disciplina y transparencia;
- b) **Valores:** Interés público, entorno cultural y ecológico y cooperación;
- c) **Reglas de integridad:** Relativas a las atribuciones en trámites y servicios, administración de bienes muebles e inmuebles, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno;
- d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, V, VI y X de la LRA.

III. Evitar el conflicto de Interés en el desempeño público.

Actuar con imparcialidad y legalidad en el desempeño laboral, rechazando cualquier intento de terceros para influir en su integridad en la toma de decisiones, evitando utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceras personas.

Vinculada con:

- a) **Principios Rectores del Servicio Público:** Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, integridad y equidad;
- b) **Valores:** Interés público, respeto, igualdad, equidad y liderazgo;
- c) **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en las contrataciones públicas, licitaciones, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites

y servicios: recursos humanos; procedimiento administrativo; y desempeño permanente con Integridad;

d) **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, II, IV IX y X de la LRA.

II. Específicas.

- a) **Actuar siempre con ética al coadyuvar en la ejecución de la política de desarrollo social para el combate a la pobreza, en particular en materia de asentamientos humanos, ordenamiento del desarrollo territorial regional y urbano y de vivienda; y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social; en apego a los principios de legalidad, honestidad, justicia y bien común, de manera objetiva e imparcial, con el único fin de mejorar el bienestar de las familias veracruzanas;**
- b) **Coadyuvar en la implementación de acciones que incidan en el combate a la pobreza, propiciando la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**
- c) **Coadyuvar en la coordinación y ejecución de los programas sociales existentes para la atención de los sectores más desprotegidos, de manera prioritaria a las personas que habiten en las localidades con muy alta o alta marginación; con muy alto o alto rezago social; en zonas rurales, urbanas, periurbanas y pueblos originarios, así como a la población vulnerable detectada y/o reportada a la Secretaría.**
- d) **Conducirse con objetividad e imparcialidad al destinar los programas sociales a la población más vulnerable, en apego a los criterios de elegibilidad contenidos en las Reglas de Operación correspondientes, así como normatividad aplicable.**
- e) **Actuar con honradez y legalidad en las relaciones con los proveedores y contratistas de la dependencia.**
- f) **Resguardar los expedientes a su cargo, atendiendo la normatividad relativa a la conservación del archivo, transparencia y acceso a la información pública; y**
- g) **Realizar las actividades laborales que le corresponden, con base en la normatividad aplicable.**

Las siete conductas específicas anteriormente descritas, se encuentran vinculadas con:

1. Principios Rectores del Servicio Público: Legalidad, profesionalismo, objetividad, honradez, eficacia e integridad;

2. Valores: Interés público;

3. Reglas de Integridad: Relativas a las atribuciones en la actuación pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; trámites y servicios; procesos de evaluación; control Interno; y procedimiento administrativo, y

4. Directriz: Artículo 5 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y X de la LRA.

CAPÍTULO IV INTERPRETACIÓN, CONSULTA, ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN

El Órgano Interno de Control será el legitimado para la interpretación, consulta y asesoría con respecto al Código de Conducta con motivo de su consulta, aplicación u observancia.

Las personas servidoras públicas de esta Dependencia se deberán familiarizar con el contenido de este Código y lo aplicarán en el desempeño de sus funciones.

Para llevar a cabo lo anterior se establecen:

I. Políticas de cumplimiento. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social deberán:

- a) Cumplir puntualmente las Leyes, Reglamentos, Códigos, Protocolos y Directrices aplicables, en el marco de sus funciones;
- b) Conocer los Códigos de Ética y Conducta, y comprometerse con su cumplimiento, y
- c) Actuar con Ética en su función pública, evitando cualquier actividad que pueda ser ilegal.

II. Responsabilidades de las Personas Servidoras Públicas. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social tienen la responsabilidad de:

- a) Actuar siempre conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables a este Código y a otras políticas, normas y procedimientos;
- b) Solicitar la asesoría al Órgano Interno de Control cuando se tengan interrogantes respecto de la aplicación de las políticas de cumplimiento de este Código de Conducta, y
- c) Hacer sugerencias a través del Órgano Interno de Control, respecto al contenido del Código de Conducta.

El personal directivo de Secretaría de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de:

- a) Guiar con su ejemplo y comportarse con integridad como modelo con las personas servidoras públicas;
- b) Proporcionar las herramientas necesarias que promuevan la comprensión y cumplimiento de este Código de Conducta a las personas servidoras públicas a través de la capacitación;
- c) Fomentar una cultura de Ética y de respeto a la legalidad que aliente a las personas servidoras públicas a manifestar sus denuncias por incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta, y prohíba las represalias o censuras, y
- d) Evaluar y, según sea apropiado, reconocer a las personas servidoras públicas que cumplan y promuevan la cultura de la legalidad y el comportamiento ético en su actuar.

III. Política para evitar represalias.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social tienen estrictamente prohibido ejercer represalias, castigos u hostigamiento contra cualquier persona servidora pública que, de buena fe, realice denuncias respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las responsabilidades.

IV. Procedimiento para recibir denuncias por incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta.

Con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, capítulo V, artículo 16; y capítulo VI, artículo 19, así como el Acuerdo por el que se emite el Sistema de Control Interno para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, artículo 46 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz podrán acercarse directamente al Enlace de Ética para presentar denuncias por incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta. El Enlace de Ética bajo la dirección de la persona Titular del Órgano Interno de Control, pone a disposición la línea

telefónica 2288 122605, extensión 211 y correo electrónico: enlace_etica_oicsedesol@cgever.gob.mx o bien, directamente en sus oficinas ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas No. 601, Col. Rafael Lucio, C.P. 91110 en la ciudad de Xalapa, Ver. Estos instrumentos de contacto están en operación en días y horas hábiles.

Las denuncias presentadas por las personas servidoras públicas, cuando así lo prefieran, podrán realizarse en forma anónima.

El Enlace de Ética bajo la dirección de la persona Titular del Órgano Interno de Control, realizará la investigación administrativa correspondiente recabando las pruebas necesarias, para efectos de que se emita la resolución o acuerdo que en Derecho aplique, conforme a los términos establecidos por las leyes de la materia.

V. Políticas de sanciones.

Las personas servidoras públicas que incumplan en alguna de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, incurrirán en la probable comisión de alguna falta de responsabilidad administrativa, y serán sancionados de acuerdo a las atribuciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o la autoridad competente en apego al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como la LRA y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al caso en concreto.

Validado y Aprobado por la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 20 de febrero de 2026

LIC. MARGARITA SANTOPIETRO PERALTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.

Anexo Único**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

He recibido y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con los Códigos de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos y conductuales ante el Enlace de Ética del Órgano Interno de Control.
2. Identificar situaciones éticas, conductuales o de conflicto de interés en las que requiera apoyo y/o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética o de Conducta de la dependencia.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones al Código de Ética del Poder Ejecutivo o de Conducta de la dependencia.
5. Evitar cualquier conducta que pudiera implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la dependencia.

Por lo anterior, suscribo esta carta:

Nombre:

Cargo:

Área de Adscripción:

Fecha y firma:

folio 0270-EX/26

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional. Xalapa, Ver. Secretaría.

EL MAESTRO VÍCTOR HUGO MEZA CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en Sesión Extraordinaria de fecha seis de febrero del año dos mil veintiséis, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente:

Acuerdo No. 32

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28, segundo párrafo, 40, fracción XVI, y 60, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 17, 73, fracción XVI, y 95, fracción III, del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; el Honorable Cabildo autoriza los siguientes puntos:

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de reforma a los artículos 68 ter, 68 octies, 68 nonies del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 176 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Xalapa, Ver.; 10, 16 y 128 del Reglamento de Servicios Municipales de Xalapa, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 68 ter.- (...)

I. Aplicar los instrumentos de política ambiental municipal previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Cambio Climático, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, en la Ley Estatal de Protección Ambiental, Ley Estatal de Vida Silvestre y Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático.

(...)

XII. Derogada

Artículo 68 octies.- La Dirección de Limpia Pública es la dependencia encargada del manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, operación y supervisión del relleno sanitario, operación y supervisión de los centros de compostaje y aseo de espacios públicos en el ámbito de su competencia.

Artículo 68 nonies.- (...)

(...)

III. Supervisar que la operación de equipamiento para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, se lleve a cabo dentro del marco legal y reglamentario vigente; así como integrar y supervisar el padrón de empresas autorizadas para el manejo de residuos sólidos urbanos o residuos industriales no peligrosos, y verificar la recolección, transportación y disposición final de los residuos considerados como de manejo especial y peligrosos, en coordinación con las autoridades competentes de conformidad y con lo establecido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y Normas Oficiales Mexicanas.

REGLAMENTO DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

Artículo 176. La Dirección en coordinación con la Dirección de Limpia Pública promoverá la elaboración de composta con el residuo producto del corte o poda de árboles o plantas de ornato, así como con los residuos orgánicos de origen doméstico, de mercados, de centrales de abasto, de tianguis y sus zonas adyacentes y del comercio en general.

REGLAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES DE XALAPA

Artículo 10. La Dirección de Limpia Pública, es la dependencia del Ayuntamiento encargada de la eficiente prestación del servicio público de limpia, recolección, inspección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos para el relleno sanitario y operación de los centros de compostaje.

Artículo 16. (...)

(...)

VI. La disposición de los residuos orgánicos al centro de compostaje para que se realice el tratamiento de biodegradación para producir abonos.

Artículo 128. (...)

(...)

IX. El procesamiento, aprovechamiento y destino final de la materia orgánica, generada en áreas verdes públicas, en coordinación de la Dirección de Limpia Pública.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor a los tres días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.86
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.29
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$976.95
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$300.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$286.07
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$715.19
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$858.22
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$572.15
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$81.54
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,145.57
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,860.76
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,144.30
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,573.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$214.56

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 117.31

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx gacetaoveracruz@gmail.com</p>
